

# BOLETIN



# OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem líneas. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos líneas.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### EXPOSICION.

**SEÑORA:** La próxima renovación de los Jueces y Fiscales municipales ofrece ocasión propicia de continuar la obra comenzada por el Real decreto de 27 Febrero último á fin de amortizar lo antes posible, y con el menor perjuicio para los derechos adquiridos, el personal excedente de las carreras judiciales y fiscal de Ultramar que, víctimas de las desgracias de la Patria, acude al Gobierno en demanda de que fije y determine, para bien de todos, su situación legal.

Inspirado en esa que es hoy apremiante necesidad y obra de justicia el Ministro que suscribe ha entendido que, si mengua de los derechos reconocidos por la ley para la pro-

visión de estos cargos, podrán ellos y la de las interinidades de los auxiliares de las administración de justicia ofrecer camino de dar un verdadero paso de avance en esa suspirada amortización del personal excedente cuya más pronta extinción produciría, como inmediato efecto, la normalidad de las leyes y reglamentos una vez desaparecida la causa que motiva estas y análogas disposiciones. Ofrece además la ventaja lo que dispone al presente decreto; de que no lleguen á la administración de la justicia municipal, tan importante de suyo, las consecuencias que por lo general produce toda perturbación, dado que por él han de ir á ocupar estos cargos personas cuyos servicios acreditados y cuya superior categoría han de ser una garantía eficaz del acierto con que seguramente procurarán desempeñarlos.

Fíjanse además, en las disposiciones que contiene, reglas equitativas, cuyo objeto es determinar á quienes hayan de adjudicarse las vacantes en cada caso, teniendo en cuenta razones de analogía en el cargo y antigüedad de servicios entre los solicitantes, y fijando asimismo la forma en que con arreglo á ley deben hacerse las propuestas.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Manuel Durán y Bas.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** En las propuestas que los Jueces de primera instancia y los Fiscales de las Audiencias provinciales deben hacer para la designación de Jueces y Fiscales municipales, y en los nombramientos que hagan los Presidentes y Fiscales de las respectivas Audiencias territoriales, se dará preferencia á las funciones excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar con aptitud para ingresar en las de la Península, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero último, por orden de su categoría, y dentro de ella, por antigüedad de servicios en la carrera. En defecto de dichos funcionarios, serán nombrados los Aspirantes á la Judicatura y Licenciados en Derecho, en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Solo á falta de todos ellos se podrá proponer y nombrar á los que no reúnan algunas de las expresadas condiciones.

**Art. 2.º** Los funcionarios á quienes este decreto se refiere que deseen ser nombrados Jueces ó Fiscales municipales, le solicitarán antes del día 5 de Mayo próximo, de los respectivos Juzgados y Fiscalías, debiendo domiciliarse en el pueblo en que han de ejercer su cargo, inmediatamente que sean nombrados, é indispensablemente antes de tomar posesión, si ya no lo estuvieren.

Art. 3.º Por el Ministro de Gracia y Justicia se remitirá á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias territoriales relación de los funcionarios excedentes que puedan obtener los beneficios de este decreto.

Art. 4.º La provisión interina de las Secretarías de gobierno y Salas de Justicia y Relatorias del Tribunal Supremo y de las Audiencias, Vicesecretarías del Tribunal Supremo, Escribanías de actuaciones y Secretarías de Juzgados municipales, podrá conferirse á los funcionarios excedentes mencionados en el art. 1.º y por el orden que en el mismo se indica. Estos nombramientos, como interinos, sólo durarán el tiempo necesario para la provisión definitiva del cargo, conforme á las disposiciones vigentes.

En el caso de solicitar la interinidad algún funcionario de la clase á que la vacante corresponda, será preferido á los demás aspirantes, y si concurriere más de uno, el de mayor antigüedad de servicios.

En la provisión definitiva de dichos cargos se dará también á los funcionarios excedentes la preferencia que consientan los preceptos legales y condiciones que hayan de cumplirse en cada caso.

Art. 5.º Todas las vacantes de los cargos á que se refiere el artículo anterior se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, para que en el plazo de diez días puedan solicitar su interinidad los funcionarios excedente á quienes convengan.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel Durán y Bas.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER**

Copia del acta del sorteo celebrado para la amortización de 61 acciones del empréstito de carreteras provinciales.

En la ciudad de Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en esta Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Diputado provincial don Eusebio Ruiz Perez, por delegación del señor Gobernador civil de la provincia, los señores Diputados don Alfonso Noreña y don Eduardo Perez del Molino, designados por la Excm. Comisión provincial con objeto de verificar el sorteo de sesenta y una acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de diez y ocho de Marzo último y en la *Gaceta de Ma-*

*drid* de veintiocho del mismo mes. Leídos los documentos oportunos y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna de donde se extrajeron por el orden que á continuación se expresa las bolas que contienen los

1.444	2.575	2.028	212
1.332	934	1.552	1.013
1.615	105	64	134
738	2.065	951	216
1.155	2.406	1.109	966
1.290	2.510	567	2.059
613	1.724	234	2.170
291	633	662	1.745
1.213	2.442	476	99
1.576	792	2.138	1.864
1.230	1.831	2.364	190
363	465	1.996	2.242
1.691	154	381	2.472
229	1.387	2.451	691
1.856	1.480	2.082	1.994
y 1.937			

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el resultado del sorteo para los efectos oportunos, y se dió por terminado firmando esta acta todos los señores presentes de que queda hecha referencia, y yo el Secretario que certifico.—Eusebio Ruiz.—Alfonso Noreña.—Eduardo Perez del Molino.—Antonino Peira, Secretario.

**Audiencia provincial de Santander**

DON BUENAVENTURA MUÑOZ RODRIGUEZ,

Presidente de la Audiencia provincial de Santander y de la Sección 1.ª de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha sección han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas correspondientes al partido judicial de Santander seguidas contra Juan Martínez Aller, por hurto y robo; Francisco Ugarte Schuft y otro, por homicidio; Eugenio Gomez Chamón, por homicidio por imprudencia; Manuel Iturriza Diaz, por abusos deshonestos; Bernardo Suarez Avlaes, por falsedad; Victoriano Fernandez Sierra y otro, por falsedad, y Juan Eugenio Lorenzo Mons Allende, por robo; los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante aquella en esta Capital en el local de esta Audiencia los días diez y seis, diez y ocho, veintinueve, treinta, y treinta y uno de Mayo próximo y dos y cinco de Junio siguientes á las diez de la mañana para conocer de dichas causas.

**Partido judicial de Santander**

**JURADOS**

**CABEZAS DE FAMILIA**

1. Enrique Sanz Celedonio.—Ruamayor, 34, 2.º
2. Francisco Ruiz Diez.—Cueto
3. Felix Martínez Urria.—Cta. Atalaya, 2, 4.º
4. Eusebio Muñoz Lopez.—Cervantes, 7, 1.º
5. Eugenio Cuevas Sanchez.—Correo, 12, 1.º
6. Daniel Sanchez Bustamante.—Florida, 16, 1.º
7. Eduardo Horna Gandara.—Vargas, 33, 3.º
8. Domingo Ortueta Garay.—Muelle, 25, 1.º
9. Eduardo Puente Garmendia.—Ruamayor, 28, 3.º
10. Francisco Mclero Zubillaga.—Compañía, 7, 2.º
11. Eugenio de la Pedraja Fernandez.—Rampa de Cañadio
12. Feliciano Fernandez Gutiérrez.—S. Simón, 3, 3.º
13. Felix Eguluz Pravieri.—Atarazanas, 17, 2.º
14. Esteban Peira Fernandez.—Cta. Atalaya, 6, 1.º
15. Francisco Figueroa Garcia.—A. Bustamante, 1, 2.º
16. Francisco Moriente Abascón.—Magallanes, 15
17. Francisco Camus Garcia.—Cueto

tro,  
diez  
bué  
al d  
resp  
por  
nán  
otro

1  
2  
3  
4

- 18. Antonio Bolado Casuso.—Muriedas
- 19. Francisco Pacheco Terán.—P. Redondas, 6, 1.º
- 20. Fernando Salcines Bárcena.—Igollo.

CAPACIDADES

- 1. Carlos Pombo Escalante.—Miranda
- 2. Dario Bedia Echevarría.—Arcillero, 6, 4.º
- 3. Casiano Arrarte Nieto.—Libertad
- 4. Emilio Botin Lopez.—Pedrueca, 1.º
- 5. Angel Diez de la Hoz.—Astillero
- 6. Isidoro Alonso Fernandez.—Maliaño
- 7. Amalio Cabanzón Cubillas.—Carbajal, 3, 3.º
- 8. Dionisio Gurtubay Mendiola.—San Francisco, 21, 1.º
- 9. Enrique Gutierrez Colomer.—Gándara, 1, 2.º
- 10. Eduardo Téllez.—Martilio, 2, 2.º
- 11. Manuel Castillo Torcida.—Astillero
- 12. Dionisio Herrera Torre.—Renedo
- 13. José Argumosa Puente.—Vioño
- 14. Eusebio Buyos y Esteban.—Rupalacio, 1, 3.º
- 15. Enrique López Dóriga.—Hernán Cortés, 1, 1.º
- 16. Federico Jimenez Mieres.—Astillero

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1. Daniel Roiz y Berlucea.—Carbajal, 3, 4.º
- 2. Eloy Ahedo Gunero.—Ruamayor, 5, 1.º
- 3. Eladio Ortiz Alaaci.—Santa Clara, 12, 3.º
- 4. Fernando Mazorra Fernández.—Cisneros, 1, 2.º

CAPACIDADES

- 1. Ramón Secadas Bolado.—Guarnizo
- 2. José Bolado Cavia.—Maliaño

Igualmente deberán comparecer los días veinticuatro, veinticinco y veintiseis de Mayo próximo, á las diez de su mañana, los pertenecientes al partido de Cabuérniga, y los seis supernumerarios correspondientes al de esta capital para las vistas de las causas seguidas respectivamente contra Eusebio Mareda Fernández, por incendio por imprudencia; Pedro Gutierrez Fernández, por homicidio frustrado, y Lino Ruiz Diaz y otro, por robo, y son los siguientes:

Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1. José Gómez Gutiérrez.—Cabezón
- 2. Fidel González Muñoz.—Casar
- 3. Marcelino González García.—Ontoria
- 4. Ramón Gómez García.—Mazcuerras

- 5. José Goicochea Pérez.—Cabezón
- 6. Antonio Gutiérrez Cueto.—Ucieda
- 7. Manuel Gómez Mier.—Ucieda
- 8. Vicente Noval Cuesta.—Mazcuerras
- 9. José Gutiérrez Gutiérrez.—Casar
- 10. Ambrosio Gutiérrez García.—Renedo
- 11. Ciriaco Ruiz Martínez.—Ruento
- 12. Aurelio Bueno Diaz.—Carrejo
- 13. Antonio Cuesta Martínez.—Cabezón
- 14. Benito Barreda Frade.—Cabezón
- 15. Pascual Fernández Diaz.—Casar
- 16. Genaro Pérez Gutiérrez.—Solores
- 17. José Diaz Mier.—Cabezón
- 18. Juan Rábago García.—Uznayo
- 19. Telesforo Gao García.—Barcenilla
- 20. Alfredo Gutiérrez Diaz.—Cabezón

CAPACIDADES

- 1. Manuel Gómez Rios.—Ontoria
- 2. Manuel Diaz de Casto.—Riaño
- 3. Saturnino Diaz Linares.—Tudanca
- 4. Epifanio García y García.—Ucieda
- 5. José Pérez Gutiérrez.—Bustablado
- 6. Francisco Rey Cacho.—Cabezón
- 7. Gabriel Baraja Fernández.—Cabezón
- 8. Antonio Muñoz Gómez.—Casar
- 9. Manuel Ruiz Mier.—Sarceda
- 10. Genaro Seco González.—Valle
- 11. Fernando Pino Martínez.—Cabezón
- 12. Severiano Marina Cuesta.—Los Tojos
- 13. Leoncio Perez Vega.—Mazcuerras
- 14. Teodoro Cos y Cos.—Viaña
- 15. José Serrano Pérez.—Ucieda
- 16. Victor Diego Diaz.—Carmona

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1. Estanislao García González.—Cueto
- 2. Fernando Baldizán López.—Cajo
- 3. Florencio Bolado Salmón.—Muriedas
- 4. Daniel Pardo Sánchez.—Burgos, 44, 2.º

CAPACIDADES

- 1. Manuel Abascal Pérez.—Astillero
- 2. José Quintanal Revuelta.—Astillero

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la Ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Buenaventura Muñoz.—P. S. M., Manuel Martinez Conde.

# CUERPO INGENIEROS DE MINAS

## Jefatura de Santander

Rectificada por el señor Alcalde de Villaescusa la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la explotación de la mina «Ana 2.ª», núm. 6213, del término de Villaescusa, se publica á continuación dicha relación señalando un plazo de 20 días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Villaescusa según determina el art. 24 del precitado Reglamento.

Lo que de orden del señor Gobernador, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.  
Santander 5 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odrizola.

Núm.º de orden	Clase de las fincas	Término en que radican	Propietarios	Vecindad	Administradores ó colonos	Vecindad
1	Sierra y monte comunal	{ El Vivero viejo La Cruz del Humilladero	{ El pueblo de Sr. Delegado y Administrador de Propiedad del Estado	Liaño	{ El mismo Los mismos	
	Prado monte y erial	La Cotera	D.ª Antonia Présmanes	Liaño	La misma	

# Depositaria de fondos municipales

DE

## SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1898 A 1899

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	351.455 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.174.219 36
CARGO. . . . .	1.525.675 13
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	514.053 64
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	1.011.625 49

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .	18.056	98	12.276	76	30.333	74
2.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	155.846	28	52.838	81	208.685	09
4.º Beneficencia . . . . .	955	»	100	»	1.055	»
5.º Instrucción pública . . . . .	»	»	112	27	112	27
6.º Corrección pública . . . . .	301	51	333	44	634	95
7.º Extraordinarios . . . . .	487.697	03	676.901	13	1.164.598	16
8.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .	»	»	23	01	23	01
10.º Reintegros . . . . .	803.794	06	400.596	01	1.204.390	07
11.º Ampliación . . . . .	148	41	14	68	163	09
12.º Cuenta de Contribuciones. . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población . . . . .	9.524	36	31.023	25	40.547	61
CARGO . . . . .	1.476.323	63	1.174.219	36	2.650.542	99

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	110.016	05	53.592	08	163.608	13
2.º Policía de Seguridad . . . . .	70.660	83	37.544	14	108.204	97
3.º Policía urbana y rural . . . . .	99.586	37	57.617	50	157.203	87
4.º Instrucción pública . . . . .	34.796	66	18.582	36	53.379	02
5.º Beneficencia . . . . .	26.243	68	16.888	55	43.132	23
6.º Obras públicas . . . . .	71.935	59	24.303	13	96.238	72
7.º Corrección pública . . . . .	15.413	71	8.048	28	23.461	99
8.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas . . . . .	492.011	37	259.076	29	751.087	66
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	190.620	23	17.504	55	208.124	78
11.º Imprevistos . . . . .	12.479	99	5.905	40	18.385	39
12.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones . . . . .	378	46	131	96	510	42
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población . . . . .	724	92	14.550	40	15.584	32
DATA . . . . .	1.124.867	86	514.053	64	1.638.921	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1899.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1899.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º—El Alcalde, Joés del Piñal.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En los días 18, 19 y 20 del corriente mes tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones territorial, urbana é industrial correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico de 1898-99, en el local de costumbre de esta villa, sito en la calle del Arenal, número 11.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los contribuyentes concurren á satisfacer sus cuotas en expresados días.

San Vicente de la Barquera 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Celestino Blanco.

### Ayuntamiento de Polanco

Por término de ocho días se halla

al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales de 1899 á 1900, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creen pertinentes.

Polanco Abril 29 de 1899.—El Alcalde, Dámaso A. Diaz.

### Ayuntamiento de Lamasón

La cobranza de la contribución territorial, industrial y repartos por el déficit de consumos y del presupuesto municipal, correspondiente al actual trimestre ha de verificarse en este término en los días 17, 18 y 19 del próximo Mayo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos.

Lamasón 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, M. Dosal.

La matrícula industrial para el

ejercicio de 1899 á 1900, se halla formada y expuesta al público por el término de ocho días, á fin de que dentro de ellos pueda ser examinada por los interesados que los convenga y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lamasón 30 de Abril de 1899.—El Alcalde, M. Dosal.

### Ayuntamiento de Noja

No habiendo tenido lugar la segunda subasta de los derechos de consumos de este término con venta exclusiva, se anuncia para la tercera subasta que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo de cuatro á cinco de la tarde, bajo el tipo de las dos terceras partes que sirvió de tipo en la primera y segunda subasta.

Noja 29 de Abril de 1899.—El Alcalde, A. de Vojero.

*Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo*

Por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 900, en la Secretaría del mismo durante cuyo plazo pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde de Toranzo á 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Luis Fernandez.

La cobranza de la contribución territorial é industrial del 4.º trimestre del presente año económico se verificará en los días 15, 16 y 17 del presente mes en los sitios y horas de costumbre.

El segundo período de cobranza voluntaria terminará el día 10 de Junio próximo y que pasado dicho día incurrirán en el apremio los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas.

Santiurde de Toranzo á 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Luis Fernandez.

*Ayuntamiento de Limpias*

El padrón de edificios y solares formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público por el término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de los propietarios, tanto vecinos como forasteros, puedan informarse de él, y hacer dentro del plazo marcado las reclamaciones que hubieren de convenirles.

Limpias 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, G. Lopez.

*Ayuntamiento de Arenas*

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900 y el adicional al del ejercicio actual, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este municipio, durante el término de quince días, á fin de que durante dicho plazo, puedan hacer los interesados las reclamaciones que les convenga.

Arenas 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

*Ayuntamiento de Penagos*

Desde esta fecha y por término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo año económico de 1899-1900, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Saro.

*Ayuntamiento de Santa Maria de Cayón*

D. Pedro Antonio de Villa y Cuesta, Abogado y Alcalde Constitucional del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones del reemplazo, como tampoco justificado su residencia en el extranjero ni el depósito de 2.000 pesetas que previene el art. 33 de la ley de reemplazos vigente, los mozos Pedro Abascal Cobo, Fabián Colsa Penagos, Manuel Ruiz Gutierrez, José Ruiz Sierra, Eliacin Gutierrez Alonso, Serapio Arenal Villa, José Manuel Saro, Esteban Vicente Cobo Gomez, Ricardo Mora Ruiloba, Tellesforo Anastasio Fernandez Palazuelos, Pantaleón Arturo Otañes Ruiloba, Manuel Lasta Conde y Casimiro Ruiz Garcia, números 3, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 21, 23, 24, 31, 32 y 33 respectivamente del sorteo de este año, se les ha instruido expediente individual y por sus resultados se les ha declarado prófugos, con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante los consulados respectivos, ó ante esta Alcaldía ó Comisión mixta de reclutamiento, á cumplir lo que ordena la ley para cubrir su responsabilidad de quintas, aperebidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que al buen servicio de la administración de justicia corresponde é interés general de la Nación, ruego á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los individuos prófugos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento ó de esta Alcaldía para lo que proceda.

Cayón á 27 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio de Villa.

*Ayuntamiento de Herrerías*

No habiendo comparecido el mozo Valeriano Garcia y Garcia, hijo de Manuel y de Rosa, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza, para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, aperebido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley, Herrerías 26 de Abril de 1899.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

*Ayuntamiento de Castañeda*

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial formados por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Castañeda 30 de Abril de 18.99 El Alcalde, Leocadio de la Mora.

*Ayuntamiento de Arnauero*

No habiendo comparecido los mozos Francisco Echizarraga Gonzalez Angel Ason Gutierrez, números 12 y 15 del sorteo del año actual, hijos de Pedro y Cándida, y Nicolás y Nicolasa respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se les ha instruido los expedientes de prófugos, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita

y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, aperebidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Se ignoran las señas dichos mozos.  
Arnuero 28 de Abril de 1899.—  
El Alcalde, Eugenio Zubieta.

#### *Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

No habiendo comparecido los mozos José María Gómez Gutiérrez, hijo de Manuel y Carmen; Pedro Pamareyo Vega Cagigas, hijo de Emilio y Francisca, y Mariano Martín García Gamero, hijo de Ricardo y Quintina, naturales de este distrito, números 7, 10 y 17 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 5 de Marzo último, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugo esta corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, aperebidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Santander.

Marina de Cudeyo 28 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Saturnino Vedia.

#### *Ayuntamiento de Rivamontán al Monte*

A los efectos de reclamación, se

hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, el padrón de cédulas personales y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-900.

Rivamontán al Monte 29 Abril de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

Don Alberto Cagigas y Ruiz, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordados por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir el encabezamiento de consumos y aprobados por la Administración de Hacienda, en ejecución de expresado acuerdo se anuncia la subasta, convocando á los licitadores del arriendo con venta exclusiva de los derechos por el consumo de esta localidad de líquidos y carnes frescas, durante el año económico de 1899 á 900, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintiuno del corriente de nueve á once de su mañana, bajo el tipo de ocho mil quinientas cincuenta pesetas, noventa y cuatro céntimos.

En el mismo día y local indicado á la hora de las once se verificará el remate á la venta libre de los derechos de las demás especies de tarifa, bajo el tipo de dos mil ciento setenta y cuatro pesetas, ochenta céntimos.

Las licitaciones y contratos se ejecutarán estrictamente á las condiciones reglamentarias y á las especiales establecidas en los pliegos de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rivamontán al Monte 1.º de Mayo de 1899.—El Alcalde, Alberto Cagigas.

#### *Ayuntamiento de Pesquera*

Por plazo de ocho días, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año económico á los efectos de reclamación.

Pesquera 3 de Mayo de 1899.—  
El Alcalde, Pedro de Cayón Ruiz.

#### *Ayuntamiento de Rionansa*

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de este Ayun-

tamiento, pertenecientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio económico, se verificará en los sitios donde se ha hecho los demás trimestres, en los días 20, 21, 22 y 23 del presente mes.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que los contribuyentes concurren en dichos días á pagar sus cuotas.

Rionansa 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Por término de ocho y diez días respectivamente, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este municipio, al objeto de reclamaciones, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1899-900.

Rionansa 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

#### *Ayuntamiento de Polaciones*

El padrón de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1899 á 1900 y la matrícula industrial para expresado ejercicio, se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace saber al público á los objetos de reclamación.

Polaciones, Mayo 2 de 1899.—El Alcalde, Vicente Garcia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del jurado, tengo acordado que á las doce de la mañana del día siguiente al tercero del en que aparezca este edicto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de jurados del mismo.

Dado en Reinosa á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de la Heras.—El secretario de Gobierno, Alejandro Manco.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA